

En relación con el proyecto de **Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 1430/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid**, se informa lo siguiente:

Con fecha 1 de febrero de 2021 se informó por esta Dirección General la Orden 1430/2021 que ahora se modifica.

Visto el contenido de las actuaciones subvencionables, en aplicación de la normativa comunitaria de ayudas públicas, se informó señalando que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, así como de los beneficiarios últimos de las ayudas que son los jóvenes, “puede afirmarse que no se trata de una actividad económica ni se dirige a entidades que tengan condición de empresa. Por tanto, el régimen de ayudas queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE”.

Las modificaciones introducidas por el texto normativo que ahora se informa, se dirigen a precisar conceptos, y fomentar la presentación de proyectos, así como ampliar los umbrales económicos y requisitos de las acciones subvencionables. Todos estos cambios no se consideran sustantivos a efectos de la normativa de ayudas públicas, es decir no afectan su consideración como ayudas públicas del artículo 107 del TFUE.

Por tanto, son actuaciones que no se otorgan a empresas, de forma que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107. En consecuencia, no es necesario aplicar la normativa de ayudas públicas ni comunicar el proyecto de orden a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL
ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA

Fdo. Cristina Menéndez Álvarez